

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 20 de septiembre de 2017 — The Tea Board/
Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), Delta Lingerie**

(Asuntos acumulados C-673/15 P a C-676/15 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Marca de la Unión Europea — Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Artículo 8, apartado 1, letra b) — Marcas denominativas y figurativas que contienen el elemento denominativo «darjeeling» o «darjeeling colección de lencería» — Oposición del titular de marcas colectivas de la Unión Europea — Marcas colectivas formadas por la indicación geográfica «Darjeeling» — Artículo 66, apartado 2 — Función esencial — Conflicto con solicitudes de marcas individuales — Riesgo de confusión — Concepto — Similitud entre productos o servicios — Criterios de apreciación — Artículo 8, apartado 5]

(2017/C 382/14)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: The Tea Board (representantes: M. Maier y A. Nordemann, Rechtsanwälte)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (representante: J. Crespo Carrillo, agente), Delta Lingerie (representantes: G. Marchais y P. Martini-Berthon, avocats)

Fallo

- 1) Desestimar los recursos de casación.
- 2) Condenar a The Tea Board a cargar con las costas de los recursos de casación.
- 3) Condenar a Delta Lingerie a cargar con las costas de la adhesión a la casación.

⁽¹⁾ DO C 106 de 21.3.2016.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 14 de septiembre de 2017 (petición de decisión
prejudicial planteada por el Rechtbank Den Haag zittingsplaats Haarlem — Países Bajos) — K./
Staatssecretaris van Veiligheid en Justitie**

(Asunto C-18/16) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional — Directiva 2013/32/UE — Artículo 9 — Derecho de permanencia en un Estado miembro durante el examen de la solicitud — Directiva 2013/33/UE — Artículo 8, apartado 3, párrafo primero, letras a) y b) — Internamiento — Verificación de la identidad o de la nacionalidad — Determinación de los elementos en que se basa la solicitud de protección internacional — Validez — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículos 6 y 52 — Limitación — Proporcionalidad]

(2017/C 382/15)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank Den Haag zittingsplaats Haarlem

Partes en el procedimiento principal

Demandante: K.

Demandada: Staatssecretaris van Veiligheid en Justitie

Fallo

El examen del artículo 8, apartado 3, párrafo primero, letras a) y b), de la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional, no ha puesto de manifiesto ningún elemento que pueda afectar a la validez de esta disposición a la vista de los artículos 6 y 52, apartados 1 y 3, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO C 98 de 14.3.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 14 de septiembre de 2017 — Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)/Instituto dos Vinhos do Douro e do Porto IP, Bruichladdich Distillery Co. Ltd

(Asunto C-56/16 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Marca de la Unión Europea — Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Artículo 8, apartado 4, y artículo 53, apartado 1, letra c), y apartado 2, letra d) — Marca denominativa de la Unión PORT CHARLOTTE — Solicitud de nulidad de dicha marca — Protección concedida a las denominaciones de origen anteriores «Porto» y «Port» en virtud del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 y del Derecho nacional — Carácter exhaustivo de la protección concedida a estas denominaciones de origen — Artículo 118 quaterdecies del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 — Conceptos de «utilización» y de «evocación» de una denominación de origen protegida]

(2017/C 382/16)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (representantes: E. Zaera Cuadrado y Ó. Mondéjar Ortuño, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte recurrente: Comisión Europea (representantes: B. Eggers, I. Galindo Martín, J. Samnadda y T. Scharf, agentes)

Otras partes en el procedimiento: Instituto dos Vinhos do Douro e do Porto IP (representante: P. Sousa e Silva, abogado), Bruichladdich Distillery Co. Ltd (representante: S. Havard Duclos, abogada)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte Instituto dos Vinhos do Douro e do Porto IP: República Portuguesa (representantes: L. Inez Fernandes, M. Figueiredo y A. Alves, agentes)

Fallo

- 1) Anular la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 18 de noviembre de 2015, Instituto dos Vinhos do Douro e do Porto/OAMI — Bruichladdich Distillery (PORT CHARLOTTE) (T-659/14, EU:T:2015:863).
- 2) Desestimar el recurso en el asunto T-659/14, interpuesto por el Instituto dos Vinhos do Douro e do Porto IP contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 8 de julio de 2014 (asunto R 946/2013-4).